

## ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA I TELEMÀTICA DEL PLE DE DATA 27 D'ABRIL DE 2021

### ASSISTENTS:

**ALCALDE - PRESIDENT:**  
ANDREU SALOM PORTA

A l'Alcúdia, 27 d'abril de 2021.

### REGIDORS:

RUBÉN GRAU NAVARRO  
M<sup>a</sup> ÀNGELES BOIX COMBRES  
ISABEL MADRAMANY SANCHIS  
AURELIO AMAT FAYOS  
ROSA M<sup>a</sup> MARTÍNEZ MURILLO  
MARÍA JOSÉ RETAMINO CASTEL  
AMPARO MARTÍN BOIX  
JAUME PRATS LACUESTA  
M<sup>a</sup> DOLORES BALLESTERO LÓPEZ  
JUAN MANUEL ARNANDIS ARNANDIS  
M<sup>a</sup> DEL CARMEN MURILLO MIQUEL  
JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ OLIVA  
MIGUEL ÀNGEL SOLER BARBERÀ  
VERÓNICA ROIG CASANOVES  
MERCÉ SAMPEDRO VAYÀ

Essent les 19:30 hores, es reuniren telemàticament, per videoconferència, els Srs. membres de la Corporació al marge indicats, en primera convocatòria amb les formalitats establides en la legislació vigent, assistits per mi, la Secretària Acctal. de la Corporació.

Oberta la sessió pel Sr. Alcalde, i havent estat comprovada l'existència del quòrum exigít per a la vàlida celebració de la sessió, s'inicia l'examen dels següents assumptes:

**SRA. SECRETÀRIA ACCTAL.:**  
LINA BAUTISTA MARTÍNEZ

### Absents:

BARTOLOMÉ BOHIGUES BISBAL

- El Sr. Alcalde excusa l'absència del Regidor Bartolomé Bohigues Bisbal i del Sr. Secretari.

### A- PART RESOLUTIVA

#### 1r.- APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR

De conformitat amb el que estableix l'article 91 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Real Decret Legislatiu 2.568/1.986, de 28 de novembre, el Sr. Alcalde preguntà als assistents si tenien alguna observació a introduir en l'acta de la sessió anterior, de data 30 de març de 2021, no produint-se cap i aprovant-se per unanimitat.

<https://player.vimeo.com/video/542610661#t=00m43s>



## 2n.- CREACIÓ DEL REGISTRE MUNICIPAL DE PROGRAMES I AGRUPACIONS D'INTERÉS URBANÍSTIC DE L'ALCÚDIA (G/2021/4)

- La Sra. Secretària Acctal. dona lectura del Dictamen:

“Por registro de entrada de 22 de marzo de 2021, se presenta escritura pública de Agrupación de Interés Urbanístico para su inscripción en el registro municipal de agrupaciones de interés urbanístico.

Se constata por la Corporación que el Ayuntamiento no tiene creado dicho registro. Se constata por el secretario, funcionario que suscribe el presente informe, que el artículo 169 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, obliga a los ayuntamientos a la creación de los registros municipales de programas y agrupaciones de interés urbanístico.

Visto que la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, (LOTUP), establece en su actual artículo 169, según la redacción dada por Ley 1/2019, de 5 de febrero (antes, art. 170):

*“Artículo 169. Registros de Programas de Actuación y Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

*1. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, llevarán sendos registros de acceso público: el de Programas de Actuación y el de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras.*

*2. Tras la aprobación definitiva del programa de actuación, o de su modificación, el ayuntamiento lo inscribirá en el Registro de Programas de Actuación. El ayuntamiento sólo podrá ordenar la publicación de documentación del programa de actuación si está previamente inscrito en el citado registro.*

*3. Las agrupaciones de interés urbanístico y las entidades de base voluntaria para la conservación de urbanizaciones deberán inscribirse, a efectos de publicidad y para la obtención de beneficios concertados, en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras”.*

Considerando que Se trata de un registro administrativo, que se configura como un instrumento de publicidad y transparencia, permitiendo el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística del municipio, garantizando el derecho de acceso a la información contenida en los archivos y registros regulado en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El objeto del Registro es dar publicidad a los datos básicos de los programas de actuación aprobados, así como de las agrupaciones de interés y entidades urbanísticos colaboradoras inscritas, favoreciendo su consulta pública, y, a su vez, dotar de transparencia jurídica al procedimiento que conlleva la inscripción de todos ellos en dicho Registro.



Los documentos en los que se basa su contenido obran en el expediente que conste en la ficha de cada inscripción, por lo que el contenido del Registro es meramente informativo.

Considerando que la Disposición Adicional Tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, establece: *“Se mantiene la inscripción de los programas de actuación integrada (PAI) y las Agrupaciones de Interés Urbanístico (AIU) que hayan sido inscritos en los Registros Autonómicos con anterioridad al 20 de agosto de 2014, fecha de entrada en vigor de la LOTUP. A partir de esa fecha, PAIs y AIUs se inscribirán en los correspondientes Registros Municipales regulados en el artículo 170 de la LOTUP.”*

Dicho artículo 170 es el actual artículo 169 de la LOTUP.

Considerando que se trata de un Programa es un instrumento de gestión urbanística (arts. 108, 110 y concordantes de la LOTUP), y las Agrupaciones y Entidades citadas se constituyen para fines de gestión, por lo que el Registro es otro instrumento auxiliar de gestión.

Considerando que existen precedentes en diversas Entidades en las que se ha considerado que la competencia corresponde al Pleno, por entender que se trata de un acuerdo adoptado en ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización previstas en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se pretende la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la creación del Registro de Programas de Actuación, Agrupaciones de Interés Urbanístico y Entidades Urbanísticas Colaboradoras, como instrumento público de carácter informativo que garantice el acceso público a la información relacionada con la actividad de gestión urbanística de L'Alcúdia. El Registro se instalará en soporte informático y consistirá en una base de datos telemática a la que se accederá libremente a través de la web municipal.

SEGUNDO.- Aprobar la estructura del Registro, que se conformará en dos secciones:

##### Sección Primera. Registro de Programas de Actuación:

- Subsección Primera. Programas de Actuación Integrada.
- Subsección Segunda. Programas de Actuación Aislada.

##### Sección Segunda. Registro de Entidades:

- Subsección Primera.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.
- Subsección Segunda.- Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El contenido de cada una de ellas será el que se establece en los anexos I, II, III y IV del presente acuerdo.

TERCERO.- Designar como responsable de gestionar y mantener actualizado el Registro al negociado de la Oficina Técnica junto con la Secretaria General del Ayuntamiento de l'Alcúdia.

CUARTO.- Inscribir en el Registro todos los Programas de actuación integrada, aislada, Agrupaciones de interés y Entidades urbanísticas colaboradoras que se aprueben o constituyan a partir de la entrada en vigor de la LOTUP, de conformidad con la disposición adicional tercera del Decreto 8/2016, de 5 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat.

QUINTO.- El Registro entrará en funcionamiento a partir del presente acuerdo, sin perjuicio de la puesta en marcha de la aplicación informática habilitada para la consulta a través de la web municipal, que reunirá los requisitos mínimos que se establecen en el mismo.

SEXTO.- Dar publicidad a este acuerdo.





ANEXO I.- SECCIÓN PRIMERA.- REGISTRO DE PROGRAMAS. SUBSECCIÓN PRIMERA- PROGRAMAS DE  
ACTUACIÓN INTEGRADA - FICHA

Número de Registro:	Expediente de referencia:
Denominación del PAI y ámbito territorial:	
Régimen de Gestión:	
Agente Urbanizador Público o privado.	
Fecha del acuerdo de aprobación del programa, con copia del acuerdo	
Fecha de firma del convenio urbanístico, incluyendo copia del mismo, para el régimen de gestión por los propietarios y gestión indirecta.	
Fecha de publicación del Convenio y entrada en vigor del Programa.	
Importe de las cargas totales de la actuación.	
Importe de la garantía provisional y definitiva	
Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación, con copia del acuerdo.	
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación	
Fecha del acuerdo de aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la reparcelación	
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización, con copia del documento	
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización, con copia del documento	
Fecha del acuerdo de resolución de la adjudicación o caducidad del programa, en su caso, con copia del documento	
Otras incidencias	





**ANEXO II.- SECCIÓN PRIMERA.- REGISTRO DE PROGRAMAS: SUBSECCIÓN SEGUNDA.- PROGRAMAS DE ACTUACIÓN AISLADA.- FICHA**

Número de Registro:	Expediente de referencia:
Denominación del PAA y ámbito territorial:	
Régimen de Gestión:	
Adjudicatario del PAA	
Fecha del acuerdo de aprobación del programa, con copia del acuerdo	
Fecha de suscripción del convenio, si procede, con copia del convenio	
Importe de las cargas totales de la actuación.	
Importe de la garantía provisional.	
Importe de la garantía definitiva	
Fecha del acuerdo de aprobación de la reparcelación, con copia del acuerdo.	
Fecha de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la reparcelación	
Fecha del acta de replanteo de las obras de urbanización, con copia del documento	
Fecha del acta de recepción de las obras de urbanización, con copia del documento	
Si se acuerda caducidad del programa, fecha y copia del acuerdo	
Si se resuelve la adjudicación, fecha y copia del acuerdo	
Fecha de solicitud de licencia de obras, y nº de expediente.	
Fecha de concesión de licencia de obras.	



**ANEXO III.- SECCIÓN SEGUNDA.- REGISTRO DE ENTIDADES: SUBSECCIÓN PRIMERA.- AGRUPACIONES DE INTERÉS URBANÍSTICO.-FICHA**

Número de Registro:	Expediente de referencia:
Denominación de la agrupación de interés urbanístico:	
Objeto de la agrupación, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscribe sus fines.	
Fecha de constitución	
Fecha de inscripción	
Representantes de la AIU	

**ANEXO IV.- SECCIÓN SEGUNDA.- REGISTRO DE ENTIDADES: SUBSECCIÓN SEGUNDA.- ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.- FICHA**

Número de Registro:	Expediente de referencia:
Denominación de la entidad:	
Objeto de la entidad, con indicación del instrumento de planeamiento o ámbito al que circunscribe sus fines.	
Fecha de constitución	
Fecha de inscripción	
Representantes de la entidad colaboradora	

Se propone la siguiente propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo para su Dictamen.”

Sotmés a votació el Dictamen, s'aprova per unanimitat dels membres presents.

<https://player.vimeo.com/video/542610661#t=01m18s>

**3r.- ADHESIÓN DE L'AJUNTAMENT COM A ENTITAT ADHERIDA A LA PLATAFORMA «RED CONECTA CIUDADANÍA COMPROMETIDA» (B.3.7.2/2021/7)**

- La Sra. Secretària Acctal. dona lectura del Dictamen:

“Atés que el Centre de Formació de Persones Adultes Enric Valor ha impulsat cursos per a l'adquisició de competències digitals amb la col·laboració de la Fundació Esplai Ciudadanía Comprometida, dins el programa “Red Conecta” amb l'objectiu de transmetre habilitats digitals a la gent gran.



Atés l'interés de l'Ajuntament en ampliar eixa capacitat formativa, mitjançant la integració de l'Ajuntament en la Plataforma amb què s'articula legalment la Fundació com a organització adherida, la qual permetrà accedir a recursos per ampliar l'oferta formativa en l'àmbit de l'adquisició de competències digitals per a col·lectius vulnerables.

Per tot el que s'ha exposat anteriorment, es PROPOSA al Ple Municipal, previ dictamen favorable de la Comissió Informativa corresponent, l'adopció del següent ACORD:

PRIMER.- Aprovar l'adhesió a la Plataforma «Red Conecta Ciudadanía Comprometida», per ampliar l'oferta formativa en l'àmbit de l'adquisició de competències digitals per a col·lectius vulnerables.

SEGON.- Designar a María Pilar Sánchez García, professora d'informàtica i coordinadora del Programa «Red Conecta», com a representant de l'Ajuntament de l'Alcúdia en la Plataforma de «Red Conecta Ciudadanía Comprometida.»

TERCER.- Notificar aquest acord a la Fundació Esplai Ciudadanía Comprometida.”

Sotmés a votació el Dictamen, s'aprova per unanimitat dels membres presents.

<https://player.vimeo.com/video/542610661#t=04m42s>

## B- PART DE CONTROL

### 4t.- PROPOSTA DE RESOLUCIÓ PER L'ACCÉS UNIVERSAL A LES VACUNES COVID-19 PER A LA POBLACIÓ MUNDIAL (A.2.4.3/2021/3)

- La Sra. Mercé Sampedro, del Grup Municipal Compromís per l'Alcúdia, dona lectura al Dictamen:

«Sr. Alcalde de l'Ajuntament de l'Alcúdia:

En nom del grup municipal Compromís per l'Alcúdia li presente la següent moció per a la seua consideració, per al seu debat i aprovació, si escau, en el pròxim Ple Municipal:

Un any després de l'inici de la pandèmia de la COVID-19, podem dir que esta ha provocat una crisi mundial sense precedents, que s'ha cobrat la vida de més de 3 milions de persones i ha suposat el col·lapse dels sistemes sanitaris i de l'economia a gran escala. Una crisi sanitària, econòmica i social que ha agreujat desigualtats i ha afectat desproporcionadament les poblacions en situació de major vulnerabilitat. Actualment, s'han administrat ja més de 1.000 milions de vacunes contra la COVID-19. No obstant això, només 10 estats concentren el 80% de les dosis administrades i en més de 100 països no s'ha posat ni una sola vacuna.

Estats, empreses farmacèutiques, organitzacions intergovernamentals i instituts d'investigació de tot el món han fet un esforç històric sense precedents en recerca i desenvolupament, esforç per als quals han sigut decisius els més de 10.000 milions d'euros de finançament públic, per a desenvolupar productes mèdics que puguen previndre, diagnosticar i tractar la COVID-19, donant lloc des de la



cooperació pública i privada a una carrera sense precedents i un esforç titànic per produir vacunes en un temps rècord. Un pas imprescindible per albirar el principi de la fi de la pandèmia.

Tenim per fi vacunes però no s'ha trobat la fórmula - o no s'ha volgut fer-ho - per superar el coll de botella que planteja una gegantesca producció que responga a una descomunal escala global. Des de gener, assistim a un context de profunda tensió entre la capacitat de fabricació de vacunes, i la demanda i urgència d'estes a nivell mundial. Dins de la pròpia Unió Europea, les notícies sobre tensions amb diverses farmacèutiques per distorsions en el calendari de lliuraments previstos en són una bona prova. En molts altres llocs, senzillament, la vacuna no ha arribat.

Es plantegen, per tant, extraordinaris reptes en matèria de salut pública i drets humans, especialment respecte a la producció de les vacunes, la seua distribució, per a qui i a quin preu. Uns reptes de salut pública que per raons òbvies tenen efectes més que evidents també en l'esfera econòmica i social de tot el planeta.

Al maig de 2020, l'Assemblea Mundial de la Salut, màxim òrgan decisor de l'Organització Mundial de la Salut, va reconèixer «la funció de la immunització extensiva contra la COVID-19 com a bé de salut pública mundial.» El secretari general de l'ONU va afegir que havia de ser accessible per a totes les persones.

La producció de vacunes, com els de tants béns, està regida pels acords de Propietat Intel·lectual (ADPIC) i es veu, per tant, condicionada pel sistema de patents actual. L'empresa que ostenta la patent té el règim de monopoli de la vacuna i altres companyies només poden produir-la si arriben a acords amb aquesta. Fàbriques amb capacitat de producció de milions de dosis esperen resposta de les companyies que posseeixen la patent mentre milions de persones esperen. Una espera que com ja hem explicat té notables efectes sobre la salut pública mundial i també sobre l'economia global. I de manera molt especial sobre la població en situacions de vulnerabilitat.

Ens enfrontem així a l'enorme risc d'una vacunació mundial a diferents velocitats en funció de la renda, on mentre alguns s'asseguren unes reserves superiors fins i tot a la seua població molts altres tenen serioses dificultats per accedir a les mateixes. Un fet que genera greus desigualtats i que pot allargar molt la crisi sanitària, econòmica i social derivada de la pandèmia. Una situació que, com la pròpia OMS ha reiterat, només podrem superar si ho fem totes i tots, sense deixar cap població arrere, per tal de poder controlar de manera efectiva la propagació mundial del virus.

Per tant, proposem a aquest ple municipal de l'Ajuntament de l'Alcúdia que prenga els següents ACORDS:

1- Subratllar la importància que tots els Estats cooperen a escala mundial i s'eliminen els possibles obstacles que impedisquen garantir que les vacunes es desenvolupen i fabriquen a bastament i distribueixen a temps i de manera inclusiva a tot el món.



2- Instar al Govern espanyol i a la Comissió Europea a assegurar que els drets de propietat intel·lectual no impedeixen a cap país garantir el dret a la salut de la seua població promovent en el marc de cooperació europeu l'alliberament immediat de les patents i altres mesures de propietat intel·lectual en medicaments, vacunes, proves de diagnòstic i altres tecnologies de COVID-19 mentre dura la pandèmia, fins que s'aconsegueixca la immunitat de grup mundial.

3- Fer una crida a que Estats, empreses i organismes internacionals elaboren i apliquen polítiques per a garantir la disponibilitat, accessibilitat, assequibilitat, acceptabilitat i qualitat dels productes sanitaris contra la COVID-19 per a totes les persones, garantint la seua gratuïtat i sense discriminació de cap mena. Han de fer-ho fomentant la cooperació internacional i eliminant els obstacles a la disponibilitat i assequibilitat en tots es països.

4- Animar al Govern d'Espanya a col·laborar amb els mecanismes establits per l'OMS per a compartir coneixement tecnològic i recursos COVID-19, com ara: l'Accés mancomunat a Tecnologia contra la COVID-19 (C-TAP), on les empreses i els Estats poden compartir tecnologia, dades i patents sobre les seues innovacions. I el mecanisme COVAX, on els Estats, més enllà de la donació de fons, han de garantir que almenys el personal de salut i les persones més vulnerables de tots els països tenen a la vacuna.

5- Mostrar el suport de la corporació a les organitzacions no governamentals que estan treballant en diverses campanyes de conscienciació social sobre estos objectius.»

Sotmés a votació el Dictamen, s'aprova per unanimitat dels membres presents.

<https://player.vimeo.com/video/542610661#t=12m08s>

**5é.- DONAR COMPTE DE L'INFORME ANUAL SOBRE L'AVALUACIÓ DEL CONTROL INTERN ASSENYALAT EN EL ART. 213 DE LA LLEI 4/2004 CORRESPONENT AL EXERCICI 2020. (P.1.4.1.15/2021/1)**

“Luís Andrés Correcher Núñez, como Interventor del Ayuntamiento de L'Alcúdia, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público, tengo el deber de emitir el siguiente informe:

**PRIMERO.- OBJETO.**

Es objeto del presente informe la elaboración de un resumen de los resultados del control interno en la modalidad de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el Ayuntamiento de l'Alcúdia en el ejercicio económico 2020.

**SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**



- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Capítulo IV Control y Fiscalización artículos 213 a 222).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Artículos 130, 133, 134 y 136 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE, por la que se establecen las instrucciones a las que deberán ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud de el informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local. (BOE de 6 de abril de 2020).
- Resolución de la IGAE del 25 de octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- Resolución de 30 de julio de 2015 de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- Bases 67 y ss. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y 2021.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 relativo a la suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas para el período 2020 y 2021 así como la regla de gasto.

### TERCERO.- RESUMEN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EJERCICIO 2020.

#### 3.1. Objeto de la Función Interventora.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

#### 3.2. Fases de la Función Interventora.

El ejercicio de la función interventora comprende las siguientes fases:

- \* La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.



\* La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

\* La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

\* La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

### 3.3. Resultados de las actuaciones realizadas de Función Interventora.

La fiscalización previa de los actos que reconocen derechos de contenido económico, ha sido sustituida por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior. Una vez realizado el análisis de la Función Interventora a nivel de operaciones de gasto, en sus distintas fases, da como resultado los siguientes datos para el ejercicio 2020:

### 3.4. Omisión de la Función Interventora.

El Ayuntamiento de l'Alcúdia no ha tramitado durante el ejercicio 2020 ningún expediente relativo a la omisión de la Función Interventora, en aquellos términos que establece el artículo 28 del RD 424/2017.

Las facturas presentadas a través del Registro Oficial de Facturas del Ayuntamiento, el cual está integrado en el Registro Oficial de Entrada de este ayuntamiento han contado con el control e intervención de esta Intervención Municipal. Así mismo, se han intervenido procedimientos de adjudicación de contratos, expedientes de aprobación, modificación y liquidación de los presupuestos municipales vigentes, pagos de listados de nómina, a la Seguridad Social y a las Agencias Estatal y Autonómica Tributarias, procedimientos de reconocimiento de derechos a percibir por realización de servicios extraordinarios o percepción de complementos de productividad, así como procedimientos de concesión de prestación de ayudas individualizadas o de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro o a personas físicas, etc.

## CUARTO. RESUMEN DEL CONTROL FINANCIERO 2020.

4.1. Objeto del Control Financiero. El control financiero tiene por objeto verificar lo siguiente:

a) Que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación y a los principios generales de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Que la contabilidad, en general, y las Cuentas anuales, Estados y demás Informes, en particular, expresan el resultado de su gestión y de su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables que les sean de aplicación.



c) Que la información suministrada por los sistemas informáticos de gestión económico-financiera responde a los principios de fiabilidad, integridad, precisión y disponibilidad.

#### 4.2. Formas de ejercicio del control financiero.

El Control Financiero de la actividad económico-financiera del Sector Público Local se ejercerá mediante el ejercicio del Control Permanente y la Auditoría Pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de Cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

#### 4.3. Resultados de las actuaciones realizadas de Control Financiero.

Por esta intervención municipal durante el ejercicio 2020, únicamente se ha realizado control permanente previo, dando el siguiente resultado por tipología de expedientes:

\* El Ayuntamiento de L'Alcúdia ha tramitado 41 expedientes de contratos menores tal y como establece el artículo 118 LCSP con el control de esta Intervención Municipal, repartidos en obras (6), Servicios (25) y suministros (10).

\* El Ayuntamiento de L'Alcúdia ha tramitado 18 expedientes de contratos mayores tal y como establece el artículo 118 LCSP con el control de esta Intervención Municipal, repartidos en obras (4), Servicios (2) y suministros (12).

\* Se han realizado pagos fuera del período legal durante el ejercicio de referencia, por importe de 2.578.426,01 euros, lo que representa un 53,51% del total de pagos realizados. El número de facturas pagadas fuera del plazo legal fue de 2.676. sobre un total de 5.186 pagos realizados.

Pagos Realizados	Período Medio de Pago (días)	Dentro del Período Legal		Fuera del Período Legal		Total Pagos Realizados	
		Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
1T	88,70	285	611.413,05	1.081	970.653,67	1.366	1.582.066,72
2T	91,27	554	364.283,17	1.152	1.093.916,35	1.706	1.458.199,52
3T	61,88	854	567.579,92	212	272.664,36	1.066	840.244,28
4T	60,49	817	697.079,39	231	241.191,63	1.048	938.271,02
Total		2.510	2.240.355,53	2.676	2.578.426,01	5.186	4.818.781,54
%		48	46	52	54	100	100

Los motivos básicos de los retrasos son muy diversos, siendo en algunos casos la firma del conformador del gasto, también el requerimiento al proveedor de documentación complementaria necesaria para la tramitación y la realización material del pago.

\* De los 4.466 documentos registrados en el Registro Oficial de Facturas poco más del 50 por cien (2.247) han sido tramitadas a través de la Plataforma Gubernamental FACe. La intención es que durante el ejercicio 2021, y con la rebaja del límite máximo para presentarlas a través del Registro no electrónico estas alcancen el 75 por cien. Todas las Unidades Orgánicas del ayuntamiento tramitan las facturas de manera electrónica y en un número de días inferior a los 30.



- \* Para la gestión y ejecución del Presupuesto Municipal se han emitido 22 informes para la realización de Transferencias de Créditos, 3 informes para la realización de generación de Créditos, un informe para la Incorporación de Créditos así como 2 informes para Modificaciones de Créditos con varios suplementos y otras generaciones de créditos, todos ellos favorables.
- \* También se han emitido 45 informes favorables en la tramitación de los diversos expedientes para prestaciones de ayudas individualizadas durante el ejercicio 2020.
- \* Se han emitido, así mismo, 17 informes para la tramitación reglamentaria de anticipos de la remuneración prevista en la nómina de algunos trabajadores del ayuntamiento de L'Alcúdia Así como 63 informes para la contratación o prórrogas de contratos de los diferentes empleados del ayuntamiento tanto con la condición funcionarial como laboral.
- \* En lo relativo a certificaciones de contratos de obra se han emitido 35 informes desde la Intervención Municipal previos los propios informes desde el departamento de urbanismo del ayuntamiento de L'Alcúdia.
- \* El pago en metálico es nulo en el ayuntamiento de L'Alcúdia efectuándose la práctica totalidad de los pagos a través de transferencias bancarias, en más de un 90,50 por cien, a través de domiciliaciones bancarias, en el caso de empresas suministradoras de energías o comunicaciones y pagos a entidades públicas y por último a través de cheques nominativos, estos últimos con una escasa incidencia.
- \* El total cobro en metálico representa también una parte ínfima de la recaudación líquida del ejercicio corriente de los capítulos 1, 2 y 3 de ingresos, se refiere exclusivamente a cobro de retiradas de vehículos de la vía pública por parte del servicio de la Policía Local, debiéndose adoptar en el futuro medidas de gestión de cobro que supriman en su totalidad el manejo directo de metálico.
- \* Se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia la totalidad de los padrones de los impuestos municipales así como de las tasas que devengan a través de padrón ya sea semestral o anual.
- \* Para la gestión de la deuda existente y futura en arrendamiento de bienes inmuebles, que han resultado infructuosas en vía administrativa, no cabe más alternativa que su reclamación por la vía jurisdiccional civil en aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos de manera urgente e inmediata.

## QUINTO. CONCLUSIONES DEL INFORME DE CONTROL INTERNO RESUMEN 2020.

### 5.1. Conclusiones de la Función Interventora:

- a) La fiscalización previa de los actos que reconocen derechos de contenido económico, ha sido sustituido en el caso de contratos inferiores a 1.000,00 euros por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior.
- b) La fiscalización limitada previa de requisitos básicos de las fases del gasto de Autorización (A) y Compromiso del Gasto (D), han tenido en su totalidad opinión favorable.



c) La intervención formal y material de las órdenes de pago (P) y pago material (R), han tenido en su totalidad opinión favorable.

d) En el ejercicio de la Función Interventora, no se han emitido informes de reparo suspensivos en la fase intervención formal del reconocimiento de obligaciones, no siendo necesaria, por tanto, su resolución posterior.

## 5.2. Conclusiones de la Función de Control Financiero:

1.- El control permanente previo, ha tenido una opinión favorable en la totalidad de expedientes.

2.- El control permanente posterior tiene como principales salvedades las siguientes:

a) Los contratos menores deberían tramitarse en su totalidad tal y como establece el artículo 118 LCSP, si bien es cierto que en ocasiones no es posible ajustarse al presupuesto de la obra, en el caso de este tipo de contratos, debido a las diferencias de unidades sobre las previstas o a la aparición de imprevistos durante la ejecución de las obras. No se han publicado, en este momento, los contratos menores en la forma prevista en el art. 63.4 de la LCSP.

b) Los contratos de servicios y suministros no tipificados como menores deben ser tramitados sus expedientes de conformidad a lo que establece el artículo 116 LCSP.

c) Las Unidades Orgánicas deberían tramitar las facturas correspondientes a su gestión en un plazo no superior a 15 días naturales.

d) El Ayuntamiento debe dotar de medios suficientes para que no se maneje metálico por parte de los empleados públicos.

e) Se debe mejorar la coordinación en la remisión de las convocatorias de concesión de subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de manera que una vez aprobada la subvención se comunique a la Unidad Orgánica para su envío a publicación.

f) Para la gestión de cobros de la deuda existente y futura en arrendamiento de bienes inmuebles, que han resultado infructuosas en vía administrativa, no cabe más alternativa que su reclamación por la vía jurisdiccional civil en aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos de manera urgente e inmediata.

g) Para la gestión de cobros de la deuda existente y futura en derechos pendientes de cobro relativos a impuestos y tasas, que hubieren resultado infructuosas en vía ejecutiva, cabría incidir en su reclamación por la vía del embargo de manera más inmediata.

## SEXTO. RECOMENDACIONES AL PLAN DE ACCIÓN 2021.

Tal y como establece el artículo 38.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, "El Presidente de la Corporación

formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior”.

A continuación se detallan las recomendaciones para subsanar las debilidades, deficiencias e incumplimientos, que se ponen de manifiesto en el informe resumen del ejercicio económico 2020:

Aprobar unas instrucciones de contratación administrativa en el ámbito del Ayuntamiento de L'Alcúdia para establecer los procesos de tramitación de los expedientes de contratación, estableciendo los roles de los intervinientes, bajo los principios de legalidad, planificación, racionalización, simplificación administrativa, importancia relativa, transparencia, eficiencia y eficacia.

Minimizar el recurso al contrato menor previsto en el artículo 118 LCSP.

Advertir a las Unidades Orgánicas la necesidad de tramitar la conformidad de las facturas o documentos justificativos del gasto, al objeto de que en ningún caso supere los 30 días desde su entrada en el Registro de facturas del Ayuntamiento, debiendo ser como objetivo un plazo no superior a 15 días naturales.

Dotar, en la medida de lo posible, de mayores recursos a la Intervención Municipal para facilitar los procedimientos de la función interventora fiscalizadora con carácter general de todos aquellos actos susceptibles de producir obligaciones con contenido económico.

Actualizar los datos publicados a través del portal de Transparencia de los datos e información económica relativos a la ejecución del Presupuesto Municipal.

Invertir en herramientas de gestión de fondos públicos, para eliminar el manejo directo del metálico por los empleados públicos.

Establecer un proceso de gestión tributaria coordinado para la publicación de los padrones fiscales que elaboran las Unidades Orgánicas.

Para las deudas por arrendamientos de bienes inmuebles no prescritas, hay que iniciar la reclamación por la vía jurisdiccional civil en aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos de manera urgente e inmediata.

El presente informe, se debe incorporar al expediente de la Cuenta General del ejercicio 2020 y deberá ser remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado (Art. 37 RD 424/2018).

De lo que se da cuenta a los órganos gestores y al Pleno de la Corporación.”

Els membres de la Corporació es donen per assabentats.

<https://player.vimeo.com/video/542610661#t=28m44s>





#### 6é.- ASSUMPTES D'ALCALDIA. DECRETS

Es dona compte dels decrets 522 fins a 742 de data 25 de març a 21 d'abril de 2021.

La Sra. Isabel Madramany, del Grup Municipal PSPV-PSOE, explica el Decret nº557, d'1 d'abril de 2021, a petició del Sr. Juan Manuel Arnandis, del Grup Municipal PP.

Els membres de la Corporació es donen per assabentats.

<https://player.vimeo.com/video/542610661#t=47m05s>

#### 7é.- ASSUMPTES EXTRAORDINARIS

No n'hi ha cap

<https://player.vimeo.com/video/542610661#t=53m13s>

#### C- PRECS I PREGUNTES

<https://player.vimeo.com/video/542610661#t=53m29s>

I no havent-hi més assumptes a tractar, el Sr. Alcalde declara finalitzada la sessió, essent les 20:46 hores, raó per la qual, als efectes que estableix el Reglament d'Organització, funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, estenc la present i de tot done fe.

*Document signat electrònicament com s'especifica al marge.*

